

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 473/85

VISTO:

Que en el Art. 19° de la Ordenanza N° 471/85, se determinó el cobro de la Tasa por Servicios Cloacales, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad ha recepcionado solicitudes provenientes de contribuyentes de escasos recursos, quienes peticionan un descuento en el importe de dicha Tasa;

Que mediante Ordenanza N° 401/83 y sus modificatorias N° 428/84 y 462/84, la Municipalidad ha establecido una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) en el importe a pagar en concepto de Tasa General de Inmuebles, por jubilados y pensionados, con ingresos mínimos y propietarios de único inmueble;

Que teniendo en cuenta lo antes citado, y siempre que los peticionantes reúnan los requisitos establecidos en las Ordenanzas mencionadas, para poder gozar del beneficio del descuento en la Tasa General de Inmuebles, se estima necesario acceder a la referida petición, por cuanto la situación económica de los peticionantes es precaria y el cobro total de la nueva Tasa les significaría una erogación sumamente onerosa para sus magros presupuestos;

Que tras realizar una comparación entre la cantidad de contribuyentes de ambas Tasas, se dedujo claramente, que es notoriamente inferior la correspondiente a la de Servicios Cloacales;

Que debido a esto, también será menor la cantidad de beneficiarios del citado descuento, por lo que el mismo no tendrá gran implicancia en las finanzas municipales;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 473/85

Art. 1°) Otórguese, un 50% (cincuenta por ciento) de descuento en los importes liquidados en concepto de Tasa por Servicios Cloacales, sobre propiedades únicas de Jubilados y Pensionados de escasos recursos a quienes también les alcance el beneficio del descuento en el importe de la Tasa General de Inmuebles.-

Art. 2°) Establécese que esta beneficio regirá para los vencimientos de anticipos y ajustes de la Tasa por Servicios Cloacales, a producirse en el corriente año, a partir de la presente Ordenanza.-

Art. 3°) Determinábase que para gozar del descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el importe de la Tasa por Servicios Cloacales, el contribuyente deberá cumplimentar todos los requisitos establecidos en las Ordenanzas N° 401/83 y sus modificatorias: N° 428/84 y 462/84, que legisla sobre bonificación en el importe de la Tasa General de Inmuebles.-

Art. 4°) Comuníquese al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, y al Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales, el contenido de esta Ordenanza.-

Art. 5°) Remítase copia de la presente Ordenanza a la Jefatura de Recaudación y Receptoría Municipal.-

Art. 6°) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 8 de marzo de 1985.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA